La República de Colombia

y en su nombre

EL CENTRO DE CAPACITACION Y EDUCACION DIRIGIDA

"C C E D"

Autorizado por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Aprobación No. 0148 de Abril 20 de 1998 amparado por la Ley 115 de 1994, Decreto No. 3011 de 1997.

Confiere a:

Pablo Emilio Castillo Martínez

C. C. 6.097.353 de Cali

el Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, (Ley 115 de 1994 del M.E.N.); según los planes y programas vigentes

CCED RECTOR BACHILLERATO

Rector

CCED SECRETARIA

Secretario

Anotado al Folio 102 del Libro de Registro Número (Acta) 082

Dado en Santiago de Cali, a los 28 dias del mes de Agosto de 1.999

No requiere Registro de la Secretaría de Educación, según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994; del M.E.N.

280899 - 024

DISEARTES

CENTRO DE CAPACITACION Y EDUCACION DIRIGIDA
C C E D
SANTIAGO DE CALI

ACTA DE GRADO No. 082

En la Ciudad de Santiago de Cali, Capital del departamento del Valle del Cauca, a los 28 días del mes de Agosto de 1.999, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretaria Académica, en la Rectoría del CENTRO DE CAPACITACION Y EDUCACION DIRIGIDA ' C C E D '. Plantel privado de carácter mixto, que ofrece Educación Básica y Media Formal de Adultos, estructurado en ciclos lectivos integrados de manera semipresencial. Amparado por la ley 115 de 1994, Decreto No. 3011 de 1997, con Resolución No. 0148 emanada de la Secretaría de Educación Departamental.
Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Básica y Media Académica, se procedió a otorgar el título de BACHILLER ACADEMICO al graduando cuyo nombre, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación :

Pablo Emilio Castillo Martínez

C C. 6.097.353 de Cali

Es fiel copia del Acta Original No.082 del 28 de Agosto de 1.999, comienza con el nombre de MAURICIO AMARIS y cierra con el nombre de MARIA ESPERANZA VILLA MARIN.

Firmada y Sellada por el Mag. CARLOS ENRIQUE ARENAS RODRIGUEZ (Rector) e HILDA MARIA ROBLES ROJAS (Secretaria Académica) .
Dada en Santiago de Cali, a los 28 días del mes de Agosto de 1.999.
El Diploma y el Acta Individual de Grado están exentos del Registro en la Secretaría de Educación, según Decretos 921 del 6 de Mayo de 1994, y 2150 del 5 de Diciembre de 1995 de la Presidencia de la República de Colombia.

Firmada y Sellada

Mag. CARLOS ENRIQUE ARENAS RODRIGUEZ
Rector
C. C. 14.933.281 de Cali

HILDA MARIA ROBLES ROJAS
Secretaria Académica
C. C. 31.210.209 de Cali

No. 280899 - 024

INCIARTES - TEL. 885 0102

República de Colombia

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Tarjeta Profesional del Arte

No 5138



Área Artística: Artes Plásticas y Visuales

Nombre: Pablo Emilio Castillo Martínez

Nombre Artístico: Pablo Emilio Castillo Martínez

Documento de Identidad: 6097353

Resolución No: 405 Consejo Asesor para la Profesionalización del Artista

Fecha de Expedición: 19 de noviembre de 2009

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Res No 920 de 2004

El presente documento se expide de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25 de 1985 y en el Decreto Extraordinario No 2166 de 1985 Artículo 1°.

"Son profesionales del arte, los artistas empíricos o académicos, que demuestren que han ejercido o ejercen actividades inherentes del arte, en cualquiera de sus distintas expresiones, todo conforme a lo previsto en el presente Decreto."

Esta Tarjeta Profesional del Arte se expide A titulo personal y por término indefinido

Libertad y Orden

Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones
República de Colombia

RESOLUCION No.
()
Por la cual se emite un concepto

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO ASESOR
PARA LA PROFESIONALIZACION DEL ARTISTA

en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el literal b) del artículo 3º del Decreto No. 2166 de 1985 y los artículos 4º, 10º y 11º de la Resolución No. 01 de 1989 y, 1º y 2º de la Resolución No. 08 de 1991, expedidas por el Consejo Asesor para la Profesionalización del Artista, y

CONSIDERANDO:

Que, **PABLO EMILIO CASTILLO MARTÍNEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **6097353**, mediante escrito radicado en el Ministerio de Educación Nacional, solicitó la expedición de la tarjeta que lo (a) acredite como Profesional del Artes en el área de **ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES**, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 008 de 1991.

Que mediante oficio No. 000603 del 09 de noviembre de 2009, la Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, designó a la doctora Claudia Acevedo Mejía Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, como delegada para presidir el Consejo Asesor para la Profesionalización del Artista en la sesión que se llevó a cabo el día 10 de noviembre de 2009.

Que la solicitud presentada por, teniente a la obtención de la tarjeta que lo (a) califica como Profesional del Arte, en el área de **ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES**, está conforme a lo establecido en la Resolución No. 008 de 1991, en los términos del concepto previo dado por el Grupo de Trabajo de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura y acogido por el Consejo Asesor para la Profesionalización del Artista.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable para la expedición de la Tarjeta Profesional del Arte en el área de **ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES**, a **PABLO EMILIO CASTILLO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **6097353**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá ser notificada al interesado, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes al acto de notificación, ante el funcionario que expide la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, y comunicado a la oficina competente, procédase a la expedición y entrega de la tarjeta profesional.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFICAQUE Y CUMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los

CLAUDIA ACEVEDO MEJIA
Presidenta